

RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023 DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “SERVICIO DE AUTOBUSES PARA REALIZAR PLAN ALTERNATIVO DE TRANSPORTES POR INTERRUPCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DEBIDO A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE DEL UROLA EN EL MUNICIPIO DE ZUMAIA” (P20023979)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 16 de febrero de 2023 la Comisión de Contratación del ente Euskal Trenbide Sarea aprobó el inicio de expediente y la aprobación del gasto de la licitación que tiene como finalidad el “*Servicio de autobuses para realizar Plan Alternativo de Transportes por interrupción de la circulación debido a las obras de reparación del puente del Urola en el municipio de Zumaia*”.

Segundo.- El presupuesto base de licitación total es de 995.411,00 €, IVA no incluido, y el plazo previsto para su ejecución es de SESENTA Y DOS (62) días.

Tercero.- El envío al DOUE se produjo el 16 de febrero de 2023 y la fecha para la recepción de ofertas fue el 20 de marzo de 2023. Las empresas que presentaron oferta en plazo son las siguientes:

1. AUTOCARES AIZPURUA, S.L.
2. UTE UROLA 2023

Cuarto.- Con fecha 21 de marzo de 2023 se procede a la apertura del Sobre A y al examen de la documentación. Toda la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras es correcta.

Con fecha 27 de marzo de 2023 la Mesa de Contratación solicitó aclaraciones, en relación al requisito de imagen corporativa que debía cumplir la flota, a UTE UROLA 2023. En fecha 28 de marzo UTE UROLA 2023 facilitó la documentación requerida justificando de esta manera el cumplimiento del requisito mencionado.

Quinto.- Con fecha 18 de abril de 2023 se celebra el acto público en el que se procede a dar lectura a la valoración de la oferta técnica, a la apertura del Sobre B así como a la lectura de las ofertas realizadas por las empresas licitadoras, cuyo resultado indicamos a continuación:

LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	RESPUESTA	AMPLIACIÓN
AUTOCARES AIZPURUA, S.L.	978.851,00€	Incidencia: 45 min Extraordinario: 45 min	+ 75 plazas: 3 Imagen: 18
UTE UROLA 2023	740.304,12€	Incidencia: 20 min Extraordinario: 15 min	+ 75 plazas: 2 Imagen: 16

Sexto.- Estudiadas las ofertas económicas por la Dirección responsable de la licitación, se traslada a la Mesa de Contratación la solicitud de aclaración de la oferta presentada

por UTE UROLA 2023. Con fecha 3 de mayo de 2023 UTE UROLA 2023 remite satisfactoriamente la documentación relativa a la aclaración solicitada.

Séptimo.- Durante el proceso de análisis de las proposiciones económicas (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas), se comprueba que la propuesta económica formulada por la licitadora UTE UROLA 2023 estaba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad a la Cláusula 22.3 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Observada la misma en los términos que señala el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación del Ente Público Euskal Trenbide Sarea, requiere a la licitadora para que proceda a justificar la valoración de la oferta.

Octavo.- Con fecha 18 de mayo de 2023 se recibe escrito de UTE UROLA 2023 en el que presenta justificación de la valoración de la oferta presentada.

Cabe indicar en primer lugar que mi representada fue adjudicataria de los anteriores servicios licitados en 2019 según expediente P-20019880 y ejecutado entre los meses de Febrero y Mayo de 2020 y del servicio licitado en 2020 según expediente P-20020833 y que se ejecutó en los meses de Noviembre de 2020 a enero de 2021. La actividad que ahora se licita es similar a la misma y por lo tanto la oferta ha sido elaborada en función del Know how adquirido en la misma.

El objeto de este documento es justificar como ya se ha hecho en los anteriores concursos los precios presentados en el concurso solicitados, demostrando mediante los cálculos utilizados internamente la rentabilidad de los servicios, de la misma forma que se hicieron en servicios anteriores y que han sido ejecutados anteriormente. En este caso, y dado que las ofertas se presentaban por nº de autobús combinado con día (laborable o festivo) y horas de servicio, hemos procedido a aplicar a todos los servicios una baja genérica sin distinguir.

Para poder estudiar la rentabilidad de estos servicios, necesitamos una serie de variables clave:

Kilómetros totales: Los kms estimados en el servicio son 633.286 kilómetros los cuales comprenden los kilómetros totales estimados en el pliego más un 6% de vacíos. El hecho es que para la elaboración de nuestra oferta se ha realizado nuevamente un estudio riguroso de costes en los que se han tenido en cuenta datos de geolocalización, horarios, frecuencias, vacíos, así como la directiva de tacógrafo y el Know how adquirido. La realidad es que nuestro estudio supone un número de kilómetros inferior al estimado en el pliego, pero por prudencia hemos tomado los del pliego.

Tanto en los días laborables como los festivos se ha tenido en cuenta el posicionamiento de base a cabecera.

Noveno.- En fecha 20 de mayo de 2023 se emite informe técnico de valoración sobre la oferta incurso en situación de anormalidad, en el que se expone lo siguiente:

Los datos de base de la elaboración del informe en lo que respecta a las horas necesaria de servicio y kms recorridos es correcta.

Comprobados los siguientes datos el resultado es el siguiente:

- Coste de personal: Se ajusta al Convenio Colectivo en vigor para el transporte por carretera en Gipuzkoa.

- Coste de consumible: Aporta documentos acreditativos de diferentes distribuidores con el precio indicado en el informe.

- Coste de Seguros: Aporta documentos acreditativos de las aseguradoras

El resto de costes (amortización, mantenimiento, etc) se ajusta, a la media, de los valores indicados en el informe del observatorio del transporte por carretera.

Y en base a ello, se concluye que se justifica suficientemente la oferta económica y se propone su aceptación.

Décimo.- En fecha 20 de mayo de 2023 se emite informe técnico de propuesta de mejor oferta.

Teniendo en cuenta los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
AUTOCARES AIZPURUA, S.L.	16,56
UTE UROLA 2023	65

LICITADORAS	RESPUESTA INCIDENCIA	RESPUESTA EXTRAORDINARIO
AUTOCARES AIZPURUA, S.L.	0	1,66
UTE UROLA 2023	5	5

LICITADORAS	AMPLIACIÓN +75 PLAZAS	AMPLIACIÓN IMAGEN
AUTOCARES AIZPURUA, S.L.	15	10
UTE UROLA 2023	15	10

De la suma de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en base a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, se obtiene la puntuación total de cada una de ellas:

LICITADORAS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
AUTOCARES AIZPURUA, S.L.	43,22	43,22
UTE UROLA 2023	100,00	100,00

Por lo tanto, se propone como oferta más ventajosa para la ejecución del contrato "Servicio de autobuses para realizar Plan Alternativo de Transportes por interrupción de la circulación debido a las obras de reparación del puente del Urola en el municipio de

Zumaia" la presentada por la mercantil UTE UROLA 2023, por un importe de SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DOCE (740.304,12.-€) euros, y un plazo de SESENTA Y DOS (62) DÍAS.

Decimoprimer.- Con fecha 25 de mayo de 2023 la Comisión de Contratación acuerda aceptar la propuesta realizada por la mesa de contratación al considerar la mejor oferta la presentada por la UTE UROLA 2023 requiriendo la documentación administrativa necesaria para su adjudicación con fecha 25 de mayo de 2023, siendo ésta presentada con fecha 8 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 150.1 de la LCSP determina que la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Segundo.- Al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto, el artículo 157 de la LCSP determina la regulación específica para este procedimiento en relación al examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Tercero.- En el presente caso, la Cláusula 22 de la Carátula de los Pliegos Administrativos de Cláusulas Particulares determina los criterios de adjudicación que rigen el procedimiento.

Tal y como se ha recogido en el informe técnico, la valoración de las ofertas se ha basado en los criterios de adjudicación expuestos.

Cuarto.- La licitadora UTE UROLA 2023 ha acreditado los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.

Quinto.- Finalmente, según lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Sexto.- La adjudicataria deberá presentar para la formalización del contrato la documentación desglosada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **Escritura pública de constitución de la UTE** cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
- Las **pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos**, en su caso, en la **cláusula 9 de la carátula del pliego (cláusula de renuncia, copia íntegra y recibos)** que deberán incluir como **personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador** indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s **justificante/s de su pago**.
- **Habilitación empresarial o profesional** en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de la carátula del pliego y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
- La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de la carátula del pliego.

En base a lo expuesto, la Comisión Delegada de Contratación de ETS,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato "**Servicio de autobuses para realizar Plan Alternativo de Transportes por interrupción de la circulación debido a las obras de reparación del puente del Urola en el municipio de Zumaia**", a la mercantil **UTE UROLA 2023** por un importe de **SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DOCE (740.304,12.-€) euros**, IVA excluido, y un plazo de ejecución de **SESENTA Y DOS (62) DÍAS**, en base a los informes de valoración de las ofertas publicados en el Perfil de Contratante de Euskadi.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 3/2016 de 7 de abril del Parlamento Vasco, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se refleja que las empresas adjudicatarias han indicado que el Convenio Colectivo a aplicar durante la vigencia de este contrato a las personas que se adscriban a su ejecución es el Convenio de transporte de viajeros por carretera de Gipuzkoa.

Segundo.- Notificar la presente resolución a **UTE UROLA 2023** y solicitar presente en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** la documentación necesaria para la formalización del contrato establecida en la cláusula **sexta** de los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso Especial en materia de contratación ante el **Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi**, dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso aviso de la notificación si se publica en el Perfil del Contratante de Euskadi, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro*

que se estime pertinente, o Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

En Bilbao, a 12 de junio de 2023

Ernesto Martínez
de Cabredo



Bilbao

2023.06.12

12:17:25 +02'00'

El Presidente de la Comisión de Contratación
(Director General de ETS - RFV)